



OFICIO N° 75244
INC.: solicitud

jpgj/mkr
S.47°/369

VALPARAÍSO, 18 de junio de 2021

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúmpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora CAROLINA MARZÁN PINTO, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para implementar una plataforma digital o no presencial, de carácter inclusiva, que permita la postulación de los beneficios establecidos en la ley N° 21.352 que concede el Ingreso Familiar de Emergencia, en virtud de las consideraciones que expone.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 810481EE97BFF29F



SOLICITA IMPLEMENTAR A LA BREVEDAD UNA PLATAFORMA DIGITAL O NO PRESENCIAL DE CARÁCTER INCLUSIVA QUE PERMITA LA POSTULACIÓN DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 21.352 QUE CONCEDE INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA.

Para: KARLA RUBILAR BARAHONA

Ministra de Desarrollo Social y Familia

Oficio N °: 78

Fecha: 16 de junio del año 2021.

Junto con saludarle cordialmente me dirijo a usted en mi calidad de Honorable Diputada del Distrito Número 6, y según lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar tenga a bien informar respecto de los antecedentes que en esta presentación se requieren:

- 1.-** Con fecha 07 de junio del año 2021 se publicó en el Diario oficial la ley 21.352 que concede el Ingreso Familiar de Emergencia, con el cual se pretende llegar con ayuda económica directa a más de 7,2 millones de hogares a lo largo del país, con el fin de paliar la crisis económica que afecta al país a raíz de la pandemia del Covid-19.
- 2.-** El beneficio señalado está contemplado para que llegue al 100% de las familias inscritas en el Registro Social de Hogares. Sin embargo, aquellos hogares establecidos dentro del rango 91 al 100% deberán realizar una declaración de ingresos a fin de comprobar que cada integrante no percibe más de ochocientos mil pesos mensuales para poder así acceder al beneficio correspondiente según los tramos establecidos en la ley.
- 3.-** Lo anterior nos parece un enorme avance, ya que las ayudas previas ofrecidas por el gobierno nunca fueron suficientes para satisfacer las necesidades de quienes más han necesitado durante esta crisis. Se destaca la incorporación del numeral IV) al artículo primero de la ley, el cual señala: *"iv) Tener al menos un integrante del hogar que sea beneficiario del aporte previsional solidario de invalidez o que sea beneficiaria del aporte previsional solidario de vejez, o que sea beneficiario de una pensión básica solidaria de invalidez, que establece el artículo 16 de la ley N° 20.255, o beneficiario de la pensión básica solidaria de vejez que establece el artículo 3 de la mencionada ley. Al mismo tiempo, la ley incorpora un artículo tercero transitorio, donde se incorpora la posibilidad de que personas extranjeras puedan acceder a la ayuda estatal, a saber: "Aquellos extranjeros que aún no cuenten con Rol Único Nacional, y antes del 1 de julio de 2021 hayan realizado una solicitud de visa, ya sea como titular o por sus dependientes, ante el Servicio Nacional de Migraciones, que tengan hijos o hijas chilenos, y ésta se encuentre pendiente de aprobación, podrán ser beneficiarios de los aportes establecidos por este literal, siempre y cuando la suma de los*





ingresos del solicitante y sus dependientes sea un monto menor o igual a \$800.000 pesos por persona, realizados los descuentos legales que correspondan, lo que se verificará a través de la información declarada por el solicitante. Para recibir el beneficio deberán presentar una solicitud especial ante el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Para efectos de determinar el monto del aporte que se pagará a estos beneficiarios, se asimilará al número que resulte de la suma del solicitante más sus dependientes al número de integrantes del hogar. El Servicio Nacional de Migraciones deberá proporcionar mensualmente a dicho Ministerio la información que sea indispensable para identificar a los extranjeros señalados en presente párrafo”.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, y valorando los avances logrados en la ley, resulta sumamente necesario que, para que las medidas adoptadas sean realmente eficaces, debemos agregar matices de inclusión para que la postulación de los beneficios del IFE universal llegue efectivamente a la totalidad de la población. Como sabemos, para poder acceder al IFE Universal, las personas deben registrarse en el Registro Social de Hogares, y que, dada la pandemia, ha habilitado canales digitales para efectuar dicho trámite de manera no presencial. Una vez incorporado a tal registro, se debe ingresar al sitio www.ingresodeemergencia.cl y llenar los datos solicitados (en caso de haber recibido el IFE los meses anteriores no es necesario cumplir con este trámite). Durante los últimos días muchas familias han colapsado los portales indicados a fin de poder acceder al beneficio. Sin embargo, existe un número invisibilizado de personas que presentan serias dificultades para realizar el trámite: personas en situación de discapacidad, adultos mayores, extranjeros.

5.- Según los últimos datos oficiales con los que se cuenta, en Chile existen 2 millones 836 mil 818 personas en situación de discapacidad, esto es 16,7% de la población. De ellos, el 78,4% son mayores de 18 años (potenciales beneficiarios del IFE Universal). Si desglosamos el tipo de discapacidad de cada adulto, los datos nos señalan que un 36,9% manifiesta Dificultad física o de movilidad; Ceguera o dificultad visual: 11,9%; Sordera o dificultad auditiva: 8,2%; Dificultad mental o intelectual: 5,4%; Dificultad psiquiátrica: 4,1%; Mudez o dificultad del habla: 3,7%. Ahora bien, para el caso de adultos mayores, según el Censo 2017, en nuestro país, a esa fecha, había 2.003.256 adultos mayores (población efectivamente censada), es decir, un 11,4% del total de la población país, la mayoría empadronada en la Región Metropolitana (767.377 personas), Valparaíso (247.113) y Biobío (183.145). Finalmente, respecto de las personas extranjeras, según datos del INE, a finales del año 2020 en Chile había cerca de 1,5 millones de inmigrantes, de los cuales, cerca de 200 mil tienen nacionalidad haitiana, es decir, que no manejan en su mayoría nuestro idioma.

6.- Es por ello que, en virtud de los datos expuestos, solicito al Ministerio de Desarrollo Social, cartera encargada de administrar el Registro Social de Hogares y el sitio para postular el IFE Universal, habilitar instancias o plataformas digitales o no presenciales inclusivas, que faciliten la postulación de los beneficios establecidos en la ley 21.352 a personas que





detenten algún tipo de discapacidad que les dificulte acceder a los canales establecidos al efecto. De igual modo, solicito que la brevedad se habiliten instancias de postulación para adultos mayores y extranjeros que consideren tener a la vista las especiales circunstancias y características de estos grupos al momento de realizar su postulación al beneficio. De todo lo anterior, solicito se informa a esta Corporación.

Sin más que agregar, esperando una pronta y consistente respuesta, nos despedimos

Saluda, atentamente, a Ud.,

CAROLINA MARZÁN PINTO

H. Diputada de la República

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.

